

3.2.3.3. USO AGRICOLA.

No se establecen determinaciones concretas.

3.2.3.4. USO GANADERO.

Se prohíben las instalaciones ganaderas de carácter industrial en el suelo clasificado como urbano. No obstante se autoriza la tenencia de animales destinados al consumo directo de la unidad familiar, así como aquellos de uso directo en el trabajo y laboreo de la tierra.

Las instalaciones ganaderas deberán respetar las determinaciones establecidas en el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Las instalaciones de uso ganadero deberán resolver los problemas de residuos y olores generados por las mismas.

3.2.3.5. USO INDUSTRIAL.

— Condiciones de iluminación y ventilación: Todos los locales deberán contar con iluminación natural o artificial y ventilación natural reforzada en caso de necesidad por medios mecánicos.

— Condiciones acústicas: Se señalan límites en dbA para situaciones interior y exterior de la industria y condiciones día y noche para el segundo caso.

Posición del local industrial	Nivel sonoro en el exterior		Nivel sonoro en el interior
	día	noche	
locales en zonas que permitan usos con permanencia continua de personas en otras	40	35	50
actividades como Residencial, Administrativa, etc.	50	50	85
locales en otras zonas	50	50	85

El nivel sonoro en el exterior se medirá a una distancia de 1 m. del cerramiento exterior.

— Condiciones de seguridad: Se prohíbe la instalación en suelo urbano de cualquier industria que manipule o produzca productos inflamables o explosivos.

— Condiciones de contaminación: Serán de aplicación todas las determinaciones legales vigentes y en particular las siguientes:

- Ley de protección del ambiente atmosférico.
- Decreto 833/1975 en desarrollo de la Ley de protección del ambiente atmosférico.

— Condiciones sobre residuos: Las industrias deberán resolver con sus propios medios la eliminación de vertidos inorgánicos prohibiéndose su vertido directo a la red general.

3.2.3.6. USO PEQUEÑOS TALLERES.

— Condiciones de iluminación y ventilación: Todos los locales deberán contar con iluminación natural o artificial y ventilación natural reforzada, en caso de necesidad, por medios mecánicos.

— Condiciones acústicas: Se señalan límites en dbA para situaciones interior y exterior del local y condiciones día y noche para el segundo caso.

Posición del taller	Nivel sonoro en el exterior		Nivel sonoro en el interior
	día	noche	
Locales en zonas que permitan usos con permanencia continua de personas en otras actividades como Residencial, Administrativo, etc.	40	35	50
Locales en otras zonas	50	50	75

El nivel sonoro en el exterior se medirá a una distancia de 1 m. del cerramiento exterior.

— Condiciones de seguridad: Se prohíbe la instalación en suelo urbano de cualquier taller que manipule o produzca productos inflamables o explosivos.

— Condiciones de contaminación: Serán de aplicación todas las determinaciones legales vigentes y en particular las siguientes:

- Ley de protección del ambiente atmosférico.
- Decreto 833/1975 en desarrollo de la Ley de protección del ambiente atmosférico.

— Condiciones sobre residuos: Los talleres deberán resolver con sus propios medios la eliminación de vertidos inorgánicos prohibiéndose su vertido directo a la red general.

3.2.3.7. USO ALMACENAMIENTO.

— Condiciones de iluminación y ventilación: Todos los locales deberán contar con iluminación artificial y ventilación natural o mecánica.

— Condiciones acústicas: Se señalan límites en dbA para situaciones interior y exterior del local y condiciones día y noche para el segundo caso.

Posición del almacén	Nivel sonoro en el exterior		Nivel sonoro en el interior
	día	noche	
Locales en zonas que permitan usos con permanencia continua de personas en otras actividades como Residencial, Administrativo, etc.	40	35	50
Locales en otras zonas	50	50	75

El nivel sonoro en el exterior se medirá a una distancia de 1 m. del cerramiento exterior.

— Condiciones de seguridad: Se prohíbe el almacenamiento en suelo urbano de productos inflamables o explosivos.

3.2.3.8. USO COMERCIAL.

— Condiciones de acceso: Todo local destinado a uso comercial deberá tener acceso directo desde el espacio público. No se permitirán accesos únicos desde portales destinados a viviendas ni a otros usos.

— Condiciones de iluminación y ventilación: Todos los locales deberán contar con iluminación natural o artificial y ventilación natural reforzada, en caso de necesidad, por medios mecánicos.

— Condiciones acústicas: Se señalan límites en dbA para situación interior y exterior del local y condiciones día y noche para el segundo caso.

Posición del local	Nivel sonoro en el exterior		Nivel sonoro en el interior
	día	noche	
Locales en zonas que permitan usos con permanencia continua de personas en otras actividades como Residencial, Administrativa, etc.	40	35	50
Locales en otras zonas	50	50	75

El nivel sonoro en el exterior se medirá a una distancia de 1 m. del cerramiento exterior.

— Condiciones de aseos: Todo local comercial contará con aseo debidamente ventilado y compuesto al menos por inodoro y lavabo.

3.2.3.9. USO ESPECTACULOS.

— Condiciones de iluminación y ventilación: Todo local cubierto destinado a uso de espectáculos deberá contar en todas sus zonas con iluminación y ventilación artificial.

— Condiciones acústicas: Se señalan límites máximos en dbA para situación interior y exterior del local y condiciones día y noche para el segundo caso.

Posición del local	Nivel sonoro en el exterior		Nivel sonoro en el interior
	día	noche	
Locales en zonas que permitan el uso residencial	40	35	90
Locales en otras zonas	50	50	90

El nivel sonoro en el exterior se medirá a una distancia de 1 m. del cerramiento exterior.

Se recuerda el obligado cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes y en particular del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

3.2.3.10. USO DE HOSPEDAJE Y RESTAURACION.

— Condiciones de acceso: Todo edificio o local destinado a estos usos deberá tener acceso directo desde el espacio público.

— Condiciones de iluminación y ventilación: Todos los locales deberán contar con iluminación natural reforzada, en su caso, por medios mecánicos.

— Condiciones acústicas: Se señalan límites máximos en dbA para situación interior y exterior del local y condiciones día y noche para el segundo caso.

Posición del local	Nivel sonoro en el exterior		Nivel sonoro en el interior
	día	noche	
Locales en zonas que permitan el uso de vivienda	40	35	75
Locales en otras zonas	50	50	75